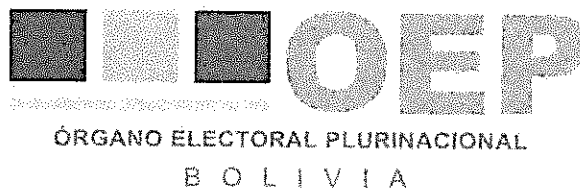


INF.FIS.UTF. N° 010/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR
CAMARGO” CHUQUISACA
(TPC)

La Paz, 16 de enero de 2025

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO ...	2
3.2 BALANCE GENERAL CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS ...	5
3.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS	8
3.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO	11
3.5 SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	14
3.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	16
3.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	18
3.8 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	21
3.9 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	23
a) Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....	23
IV INFORME LEGAL	26
V CONCLUSIONES	27
VI RECOMENDACIONES	28

INF.FIS.UTF. N° 010/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR CAMARGO” (TPC) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 16 de enero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignaciones impartidas por la Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°085/2024 de 06 de junio de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca a través de Notificación por Cedula TEDCH-SC-NOT 089/2024 el 19 de junio de 2024 notificó al Sr. Miguel Angel Ibarra Mancilla, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024 de 06 de junio de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 18 de julio de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 11 de julio de 2024, Miguel Angel Ibarra – Presidente y Marco Ramiro Velarde – Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presentaron ante el Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca, documentación complementaria y de enmienda a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, misma que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 15 de julio de 2024 mediante nota CITE TEDCH – PDTE N°191/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota sin número de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°085/2024 (Fojas 59).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascendieron a **Bs1,050.00**, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los gastos y permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Recibo			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Alquileres pagados				
76	08/04/2023	400.00	Pago alquiler de local – Salón “El Buen Gusto” para curso taller de capacitación los días 7 y 8 de abril y 23 y 24 de junio de 2023	- Archivo fotográfico. - Si bien se adjunta un pequeño informe, en este no se pudo evidenciar los resultados alcanzados o en qué medida se cumplió los objetivos planteados.
77	23/06/2023	400.00		
Refrigerios				
78	23/06/2022	250.00	Pago de refrigerios el 23 y 24 de junio de 2023 para el curso taller de capacitación política.	- Nombre y datos del contratista que brindo estos refrigerios - Informe o documento similar que especifique en qué consistía el refrigerio que cubría ese importe. - Archivo fotográfico si corresponde.
Total		1,050.00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política”. (Las negrillas son nuestras).*



Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

La insuficiencia en la documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándonos el poder validar íntegramente el destino de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presentar los respaldos que justifiquen las transacciones realizadas con la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, ya sea con documentación en original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar la integridad y destino de los recursos obtenidos.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, no aclara ni menciona la documentación de descargo; sin embargo, adjunto contiene la siguiente documentación:

- Recibo N°76, Contrato S/N de alquiler por Bs400,00 (cuatrocientos 00/100 bolivianos) por concepto de ejecución de taller de capacitación

política de fechas 07 y 08 de abril 2023. Asimismo, presenta detalle fotográfico e Informe complementario del taller de capacitación realizado.

- Recibo N°77, Contrato S/N de alquiler por Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) por concepto de ejecución de taller capacitación política de fechas 23 y 24 de junio 2023. Asimismo, presenta detalle fotográfico e Informe complementario del taller de capacitación realizado.
- Recibo N°78, por Bs250,00 (Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) por concepto de refrigerio dentro del taller de Capacitación Política de fechas 23 y 24 de junio 2023. Asimismo presenta Informe complementario donde se detalla el servicio de refrigerio prestado por el Sr. Beymar Edmundo Silva Silva con CI. 1113287

Se verificó los comprobantes y los documentos de descargo presentados, en los que se identificó la descripción de los objetivos y los alcances de los talleres realizados, además del detalle fotográfico y la descripción del servicio de refrigerio prestado por el contratista que se encuentra identificado, por lo que se **levanta** la observación; no obstante, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2. BALANCE GENERAL CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, luego de efectuado el análisis y el recalcu a los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, se evidenció que los importes presentados difieren respecto a los importes recalculados por la Unidad Técnica de Fiscalización en relación a las depreciaciones, ajuste por inflación y resultado de la gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

UFV al 31/12/2022 2,40898
UFV al 31/12/2023 2,47444
Factor de Actualización 1,027173326

Descripción	Saldo Balance General al 31/12/2023 Según		Diferencias
	TPC	UTF	
Activo NO Corriente	2.186,00	1.584,66	(601,34)
Muebles y enseres	3.261,68	3.223,09	(38,59)
Depreciación Acumulada Muebles y enseres	1.075,68	1.638,43	562,75
Patrimonio	2.234,70	1.633,36	(601,34)
Ajuste de capital	222,04	222,32	0,28
Resultados acumulados	(187,52)	(182,58)	4,94
Resultados de la Gestión	(800,56)	(1.407,12)	(606,56)

X

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

La diferencia en los importes presentados por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, respecto del recalcule efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a errores en la contabilización de los registros contables, toda vez que no se adjuntó los comprobantes de Gastos y Otros registros auxiliares, hecho que no permitió

contar con la información precisa que respalden los importes registrados en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, identificar los errores en los registros efectuados, adjuntar los comprobantes contables correspondientes y proceder a ajustar el balance general presentado a afecto de que los estados financieros expongan la información financiera correcta y que los mismos se encuentren debidamente respaldados con la documentación suficiente y competente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.2 Balance General con diferencias no justificadas**, mencionaron lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Balance General con Diferencias no Justificadas – Se procede a dar cumplimiento con las observaciones y se adjunta documentos extrañados”

De la verificación de la documentación presentada como descargo se advierte que: si bien la organización política adjuntó un Balance General donde se efectuó el ajuste en el Activo no Corriente (Muebles y Enseres y Depreciación Acumulada) quedaron pendientes de ajuste las cuentas de Pasivo y Patrimonio por lo que aún difieren los importes expuestos en el Balance, objeto de observación.

Asimismo, los comprobantes contables por concepto de ingresos; N°2 por Bs400 y N°6 por Bs200, fueron registrados inapropiadamente, puesto que al representar aportes en efectivo por militantes, la cuenta Caja debió registrarse contra Ingresos, información no reflejada en el Estado de Resultados, por lo tanto, el importe expuesto en el Resultado de la Gestión, además de provocar una distorsión en los saldos, afectó los Estados Financieros.

Al haber presentado documentación que no condice con la exposición en los saldos del Balance General y Estado de Resultados, además de no justificar o aclarar la información reflejada que garanticen la adecuada exposición y



registros fidedignos de los saldos, la observación **2.2 “Balance General con diferencias no justificadas”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, **se mantiene**. Se reitera a la Organización Política, considerar los ajustes recomendados de manera tal que reflejen importes confiables y verificables, conforme las transacciones realizadas.

3.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de Ingreso, Gastos y Otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Es de hacer notar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

II. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

II. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

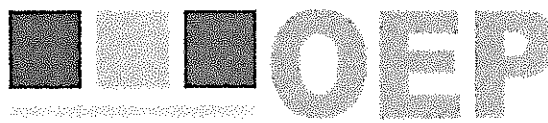
- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

El no adjuntar los comprobantes de Ingreso, Gastos y Otros registros auxiliares no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, remitir los comprobantes contables de Ingreso y Egreso, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten los saldos expuestos en los estados financieros presentados, con el propósito de que los importes revelados estén respaldados con la documentación suficiente y competente.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas referidos a la presentación de los estados financieros no documentados; así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo”
(TPC) Chuquisaca**

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.3 Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los Estados Financieros presentados**, mencionan lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los Estados Financieros – Se procede a dar cumplimiento con las observaciones y se adjunta documentos extrañados”

De la documentación adjunta se verificó lo siguiente:

Comprobantes de Egreso:

- Comprobante de Contabilidad N°3 por concepto “pago de alquiler de salón por la realización de taller de Capacitación Política de fechas 07 y 08 de abril 2023”, por Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) con documentación de respaldo.
- Comprobante de Contabilidad N°4 por concepto “pago de alquiler de salón por la realización de taller de Capacitación Política de fechas 23 y 24 de junio 2023”, por Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) con documentación de respaldo.
- Comprobante de Contabilidad N°5 por concepto “pago por refrigerio en la realización de taller de Capacitación Política de fechas 23 y 24 de junio 2023”, por Bs250,00 (Doscientos Cincuenta 00/100 bolivianos) con documentación de respaldo.

Comprobantes de Ingreso:

- Comprobante de Contabilidad N°2 por concepto de “aporte de militantes...” Sr. Marco Ramiro Velarde Cruz con Recibo de aportaciones N° 77 por Bs400,00 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) y fotocopia de CI.

- Comprobante de Contabilidad N°6 por concepto de “aporte de militantes...” Sra. Danithza Daniela Saravia Lopez con Recibo de aportaciones N° 101 por Bs200,00 (Doscientos 00/100 bolivianos) y fotocopia de CI.

De la documentación presentada por la organización política, evidenciamos los comprobantes contables de egresos e ingresos, cuyos registros adjuntan los respaldos correspondientes como los recibos, la descripción de los importes ejecutados y otros relacionados, por lo que se **levanta** la observación **2.3 “Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los Estados Financieros presentados”**, del informe preliminar INF.FIS. UTF. N° 085/2024; no obstante, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento al respecto, a fin de verificar que estas observaciones no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N°085/2024, se evidenció que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS. UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS. UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS. UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (Las negrillas son nuestras)

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya abierta hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya abierto una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para minimizar el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la

agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

Asimismo, recomendamos en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N°01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura del Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, deberán de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, mencionan lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema – Al respecto debemos poner en conocimiento de su autoridad que la Agrupación ciudadana Todos por Camargo ha tratado de realizar la apertura de una cuenta bancaria empero los requisitos exigidos por las mismas dificultan la consolidación de un cuenta a favor de la organización, muestra de ello acompañamos a la presente documentos que demuestran que se deben cumplir requisitos que inclusive la organización no podrá recabar, tal es el caso del NIT, ya que este es un número de Identificación Tributaria que de acuerdo a Ley es un registro con el que debe contar todo contribuyente que realiza una actividad económica ... Siendo estos algunos de los requisitos que prácticamente hacen inviable el poder contar con una cuenta a nombre de nuestra organización política”

Toda vez que la Organización Política no presentó documentación que evidencie la apertura de cuenta bancaria, se advierte un incumplimiento a la normativa emitida, por lo tanto **se mantiene** la observación **2.4 “Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero”**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, asimismo, recomendamos dar

cumplimiento a las disposiciones normativas y específicamente a este requisito a fin de evitar posibles amonestaciones por la recurrencia de su incumplimiento

3.5. SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°085/2024, se identificó que el “Activo Fijo”, expone al 31 de diciembre de 2023 un saldo neto de **Bs2,186.00**; correspondiente al valor de sus Muebles y Enseres; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado con documentación que acredite su saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como de una aclaración si estos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso si éstos provienen de los aportes o donaciones de sus militantes o simpatizantes, de ser así, corresponde se remita la información pertinente a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad,

constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.

La falta de documentación relacionada con el saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, no permitió tener la información detallada que muestre la composición exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presentar la documentación necesaria y suficiente que muestre la composición de los bienes de usos así como para que respalde y valide el saldo expuesto en el estado financiero para los fines de la fiscalización.

Toda vez que esta recomendación ya fue reiterada, en caso de no atender lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en lo referido a presentar estados financieros no documentados, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.5 Saldo del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo**, mencionan lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Saldo del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo.- Se adjunta cuadro de depreciación, empero es oportuno hacer notar que nuestra organización no cuenta con bienes susceptibles de depreciación considerable”

La aclaración realizada por la organización política, carece de sustento técnico, toda vez que registran activos fijos compuesto por Muebles y Enseres

no respaldados, además no adjuntó el cuadro que justifique y valide el saldo expuesto en el estado financiero según lo manifestado, por lo que se **mantiene** la observación **2.5 “Saldo del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo”**. Debido a su reincidencia, de corresponder se proceda según lo establecido en la normativa vigente.

3.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario, la composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política y la designación del responsable económico y/o contador.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.* (Las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, para que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación ya fue reiterada, en caso de no atender lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.6 Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes**, mencionan lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Notas de los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes.- Se procede a dar cumplimiento con las observaciones y se adjunta notas extrañadas”

Si bien la organización política adjunta las Notas a los Estado Financieros, estas mantienen y reportan información insuficiente, puesto que no aclara los saldos de las cuentas desde su composición inicial, tales como Caja, Muebles y Enseres, Capital Social entre otros y no incluye las aclaraciones respecto a la apertura de cuenta bancaria, el uso del clasificador presupuestario, la designación del responsable económico y/o contador. Además, existe una contradicción de la Nota 6 (Pasivo) donde refiere un saldo de Bs600 y la Nota 7 (Pasivo) señala que la cuenta no tiene existencia. Por consiguiente al no haber, aclarado, detallado y ampliado la información necesaria, se **mantiene** la observación **2.6 “Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes”**. Debido a su reincidencia, de corresponder se proceda según lo establecido en la normativa vigente

3.7. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.7** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, de la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

Es de hacer notar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*
(Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.7 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**, mencionan lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico.- Al respecto debemos mencionar que la Organización Política Todos por Camargo TPC., durante las anteriores gestiones y esta última en particular a tenido un movimiento económico de Bs1050 monto de dinero que generalmente mueve la agrupación, consecuentemente el hecho de proceder a la contratación de un profesional contador que además de su aquiescencia para poder ser acreditados al Tribunal Supremo Electoral implica que se tenga que cancelar sumas de dinero considerables para el pago del profesional ... la Agrupación Ciudadana es Municipal y no contamos con los recursos económicos para asumir este gasto...”

La respuesta realizada por la organización política, carece de sustento, compromiso y voluntad, toda vez que la norma es clara y de conocimiento por todas las organizaciones políticas, sin que esto signifique que deben contratar a un profesional; no obstante recordamos lo siguiente:

- El profesional designado como responsable y/o delegado económico no necesariamente puede ser del área contable.

- El responsable y/o delegado económico es responsable como contraparte de la administración de los recursos ante las instancias correspondientes.
- El Responsable o delegado es el nexo entre la Organización Política y la Unidad Técnica de Fiscalización, que aclara cualquier duda o consulta.
- El objetivo de la representatividad de un responsable económico concierne a la necesidad de lograr un buen manejo de los recursos para la posterior elaboración y presentación de la información económica financiera.

Por consiguiente, siendo a la fecha un incumplimiento a las disposiciones normativas bajo los alcances expuestos, se **mantiene** la observación **2.7 “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico”**. Debido a su reincidencia, de corresponder se procederá según lo establecido en la normativa vigente, por lo que exhortamos dar cumplimiento a lo recomendado.

3.8. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.8** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, dentro del proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.



El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...".***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.8 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, mencionan lo siguiente:

“Informe complementario subsanando observaciones por mediante Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la agrupación ciudadana Todos Por Camargo (TCP) Chuquisaca INF.FIS.UTF N° 085/2024 de fecha 06/06/2024”

“Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado.- Se procede a dar cumplimiento con las observaciones y se adjunta documento consistente en Catálogo de cuentas (clasificador presupuestario aprobado) de la Agrupación Ciudadana)

Se ha verificado la presentación del Catálogo de Cuentas aprobado en asamblea a través de Acta de 26 de junio de 2024. En consecuencia, **se levanta** la observación **2.8 “Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado”**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N.º 085/2024.

3.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

En el numeral **2.9** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, se evidenció que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

- Taller de capacitación política distrito Camargo.
- Taller de capacitación política Juventudes T.P.C
- Talleres sectoriales con organizaciones y sectores a nivel municipal.
- Trabajo publicitario, audio visual y difusión de la agrupación ciudadana T.P.C.
- Material de apoyo para capacitación en taller y reuniones Políticas.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presupuestó la suma de Bs15,000.00; asimismo, en este documento se estableció a los responsables de su ejecución.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de los 3 talleres y 1 trabajo audiovisual programado, se realizó 2 talleres, uno de capacitación política en el distrito de Camargo y el otro de la capacitación política Juventudes T.P.C; no existiendo evidencia si se ejecutó o no el Taller sectorial con las organizaciones y sectores a nivel municipal, así como, del Trabajo publicitario, audio visual y difusión de la agrupación ciudadana T.P.C., y mucho menos existe evidencia si se cumplió con la entrega y en qué consistía el material de apoyo para capacitación en los talleres y reuniones Políticas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs15,000.00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1,050.00,00**, concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del **93.00%**, no existiendo ninguna aclaración al respecto.

Es de hacer notar que esta observación en la fiscalización correspondiente a la Gestión 2022, fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

II.A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”.*
(Las negrillas son nuestras)

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo; asimismo, al ejecutarse las actividades con el mínimo de recursos estimados denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación

Toda vez que esta recomendación ya fue reiterada, en caso de no atender lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.



Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca

Dentro de la documentación adjunta a la nota sin número de 11 de julio de 2024, presentada por la organización política en razón a la observación **2.9 “Otras observaciones identificadas” inciso A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado**, la Organización Política no refiere ni presenta descargos relacionados a la programación y ejecución presentada, por lo que se **mantiene** la observación **2.9 “Otras observaciones identificadas” inciso A. “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado”**. Se recomienda que para la gestión 2024 tanto el POA y Presupuesto, en caso corresponda, sea ajustado y modificado a fin de que no se repita la observación.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del TSE, emitió el Informe TSE-DNJ N°542/2024 de 30 de diciembre de 2024, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°085/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que en su acápite 4, señala:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°085/2024 de 06 de junio de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 204/2024 de 20 de diciembre de 2024 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación descrita en el numeral **3.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.2** Balance General con diferencias no justificadas, del presente informe.
- C3** se **levanta** la observación descrita en el numeral **3.3** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los Estados Financieros, del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.4** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, del presente informe.
- C5.** Se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.5** Saldo del rubro de activos fijos sin documentación de respaldo, del referido informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.6** Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones suficientes, del presente informe.
- C7.** Se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.7** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, del presente informe.
- C8.** Se **levanta** la observación descrita en el numeral **3.8** Falta de presentación del clasificador presupuestario, del presente informe.

- C9.** Se **mantiene** la observación descrita en el numeral **3.9** inciso **A)** Otras observaciones identificadas, del presente informe.

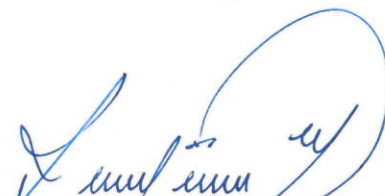
En consecuencia, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2023 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 085/2024 que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Por lo tanto, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019. De reincidir con las observaciones expuestas, corresponderá se aplique lo establecido en la normativa vigente, por lo que exhortamos dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas para el efecto.
- R2.** Asimismo, **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

AGRO/rmq
C.c. Arch. UTF
C.c. ACM TPC CH


Lic. Reynaldo Magnani Cueta
AUDITOR FISCALIZADOR
OEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Arnaldo Gabriel Rios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305